



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2019-00992-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 MAY 2021!

Como quiera que la demanda ha permanecido inactivo por un (1) año, resáltese que no se da trámite a la liquidación del crédito por improcedente, cuanto no notificó al demandado y con fundamento en el numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE:**

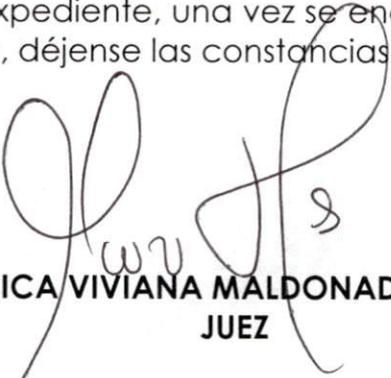
**Primero: TENER** por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

**Segundo: ORDENAR** desglosar los documentos presentados como anexos a la parte interesada, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

**Tercero: NO CONDENAR** en costas.

**Cuarto: ARCHIVAR** el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	31 MAY 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>OSZ</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN secretaria	

ncrr